

## LA INQUISICION EN JAEN, ENTRE 1526 y 1834

Miguel AVILES FERNANDEZ

### LA INQUISICION EN JAEN, ENTRE 1526 y 1834

Atendemos en este trabajo al estudio de la acción inquisitorial en Jaén entre dos fechas, 1526 y 1834, que marcan el comienzo y el fin de la época en que el territorio coincidente, en líneas generales, con la actual provincia de Jaén, estuvo sometido a la jurisdicción del tribunal inquisitorial del distrito de Córdoba. A partir de 1834, no hubo más Inquisición. Antes de 1526, el territorio giennense fue cubierto por la jurisdicción de un tribunal de distrito, con cabecera en la capital. Dejamos a un lado la acción de este tribunal, desaparecido en 1526, acción que, por otra parte, ha sido estudiada profundamente por L. CORONAS TEJADA en diferentes trabajos, y, últimamente, en una obra de próxima publicación, en que presenta de forma conjunta y orgánica los resultados de todas sus investigaciones.

Mientras existió el tribunal de Jaén, su acción se centró, como la de los demás tribunales de distrito del Santo Reino, en la represión de las minorías confesionales que, en aquella coyuntura consideraron especialmente peligrosas para el conjunto social: los *judeo-conversos*. La represión de los *marranos*, en Jaén, fue, desde luego, brutal y de una eficacia tal que poco tajo de conversos debió quedar a los inquisidores después de aquella feroz persecución.

### El Reino de Jaén, incorporado al Tribunal Inquisitorial de Córdoba.

Pasados estos primeros tiempos de la Inquisición, cambian las circunstancias y cambia también el *modus operandi* de la Inquisición. Se transforma radicalmente el panorama político y religioso. Se dibuja un nuevo mapa político de Europa, sobre todo desde el momento en que, sobre la cabeza de Carlos I, se acumulan las coronas heredadas de sus abuelos los Trastámaras, las de sus antepasados los Habsburgo y el poder que le confirió el haber sido elegido emperador del Sacro Imperio Romano Germánico.

El Estado de Carlos V se consolida tras sus victorias sobre comuneros y agermanados y tras sus primeros triunfos sobre los franceses. A partir de 1523, año en que Carlos regresa a España después de acceder al Imperio, se reestructuran y refuerzan los aparatos de poder del Estado, se trata de convertir a Castilla, como de hecho se logró, en la columna vertebral del nuevo Imperio Mundial: un imperio en

cuyo horizonte no aparece otra nube que la polvareda que acaba de levantar en Alemania el reformador Martín Lutero. Pero una nube amenazadora que obliga a Carlos V a poner a punto todo el poder del Estado Moderno para enfrentarse con ella. se con ella.

Entre los órganos de acción burocrática de ese Estado Moderno que se reestructura, la Inquisición no es una excepción. Carlos no la suprime ni la reforma, suavizando sus procedimientos, como le pidieron insistentemente tanto los memoriales que le remitieron sus súbditos a título individual, como las peticiones que formularon en las Cortes los procuradores de sus Reinos. Si Carlos reformó en algo la Inquisición, esa reforma consistió en su paulatino reforzamiento, en la ampliación de sus poderes, en el ensanchamiento de sus objetivos y en la racionalización de su funcionamiento (1).

Y así, de la persecución prioritaria del *judeo-converso*, se pasó a la persecución de los menores *rastros de luteranismo*, real o aparente, a la represión de la *brujería*, al sometimiento de la *minoría morisca*, al control indiscriminado de la población de *cristianos viejos*. Se amplió la jurisdicción de la Inquisición suprimiendo las cortapias que, ocasionalmente, le ponían los administradores del poder civil e incluso los del poder eclesiástico, es decir, los obispos. Entre las reformas que se introdujeron, hubo una que tuvo especial incidencia sobre el Tribunal Inquisitorial de Jaén, a saber, se racionalizó la presencia física de la Inquisición sobre el territorio.

En los primeros tiempos, la persecución al *judeo-converso* había exigido la presencia de la Inquisición en las áreas urbanas, preferentemente, que eran aquéllas en que la presencia de los conversos era más notoria. En adelante, se trata de controlar todo el territorio, el urbano y el rural, mediante una serie de ordenaciones territoriales que culminan con la configuración de algunos distritos nuevos, mucho más funcionales que los anteriores, adecuados a los nuevos objetivos de control total que se propusieron a la Inquisición.

Esta operación no se realizó de golpe. Se comenzó ya en los tiempos de los Inquisidores generales Deza y Cisneros. Entonces quedaron esbozados los distritos inquisitoriales de Barcelona y Baleares, en la Corona de Aragón, y los de Valladolid, Toledo, Sevilla y Llerena, en la Corona de Castilla. Pero quedaron otros territorios mal definidos, concretamente los situados en un ancho corredor que atraviesa toda la Península, a ambos lados de la larga cadena montañosa que forman los sistemas Ibérico y Penibético, el área que podríamos denominar «eje ibero-bético». En este corredor, se sitúan los territorios fronterizos de Castilla con los Reinos de Aragón y Valencia y los recién conquistados reinos de Granada y Navarra.

Bajo el generalato de Adriano de Utrech, que sucedió a Cisneros, se procedió a remodelar este eje en la sección coincidente con el Sistema Ibérico, en que se definieron los distritos de Logroño, Zaragoza, Cuenca, Valencia y Murcia. En tiempos de D. Alonso Manrique, se acometió la reforma de los distritos correspondientes al área Sub-bética y Penibética, con cambios que afectaron a los distritos de Murcia, Jaén, Granada y Córdoba. Y en este momento fue, en 1526, cuando el Tribunal de Jaén fue suprimido o, si se quiere, trasladado a Granada, al tiempo que los territorios gienenses pasaron a depender del Tribunal Inquisitorial de Córdoba.

Los escuetos retoques que introdujo en ese esquema territorial el Inquisidor Fernando de Valdés, a mediados del S. XVI, no significaron gran cosa en el conjunto.

(1) Cfr. M. AVILES, *Motivos de crítica a la Inquisición en tiempos de Carlos V. Aportación al estudio de la oposición a la Inquisición en J. PÉREZ VILLANUEVA, La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid 1980, pp.

La geografía inquisitorial quedó así definida perpetuamente, hasta que el Santo Oficio fue suprimido, para no renacer, hace ahora 150 años. A partir de este momento, el control inquisitorial de las tierras del Santo Reino, pasa casi íntegramente al Tribunal de Córdoba y allí es donde podremos buscar las fuentes de información sobre la heterodoxia o heteropraxis que pudo haberse detectado entre los jiennenses de la época. De ahí que, en el título de este trabajo, hablemos no de la Inquisición de Jaén, sino de la Inquisición en Jaén, pues que la de Córdoba la que a la sazón actuó. (2).

### La ciudad de Jaén

Es obvio que, si queremos cubrir todo este largo ámbito temporal en las páginas de que disponemos, no nos será posible atender a todo el ámbito espacial comprendido en el mapa jiennense. Es nuestro propósito dar a conocer el resultado de nuestras investigaciones sobre todos y cada uno de los pueblos de la actual provincia de Jaén. De momento, ante la alternativa del tratamiento exhaustivo o la de limitarnos a hacer una síntesis tan general que no nos diga nada, he optado por un tercer camino, que creo que será mucho más interesante: el de limitarme a hablar de la acción inquisitorial sobre las gentes de uno sólo de nuestros núcleos urbanos, la ciudad de Jaén. Así, he buscado todos los datos que he podido, siempre con este objetivo: describir e interpretar la acción del tribunal del distrito inquisitorial de Córdoba sobre los vecinos de la ciudad de Jaén, la capital del reino de su nombre.

En mi investigación me he visto limitado por un importante factor: el que la mayor parte de la documentación que se guardaba en los archivos del tribunal de Córdoba fue destruida en el siglo XIX. Las fuentes de información de que disponemos son, por tanto, muy limitadas. Pero podemos congratularnos de que, a pesar de todo, no nos falten valiosos elementos de juicio. Y esto tenemos que agradecerlo a aquellos meticulosos burócratas que fueron los propios inquisidores. Como se sabe, cada tribunal de distrito tenía la obligación de enviar periódicamente al Tribunal Central, la *Suprema*, que radicaba en Madrid, un informe sobre el estado en que se hallaba el Tribunal, informe en el que se daba cuenta de los procesos incoados, de las sentencias pronunciadas y de los autos de fe que se habían celebrado públicamente para escarmiento o edificación, según se mire, del conjunto social. Mientras que casi todos los archivos de los tribunales de distrito fueron destruidos en el eufórico papirocausto que siguió a la supresión de la Inquisición, los archivos de la Suprema, los archivos centrales de Madrid, se conservaron prácticamente intactos y se custodian hoy día en el Archivo Histórico Nacional, en Madrid. Gracias a esta circunstancia, se ha podido acometer, con garantías, la historia de los tribunales de distrito. Por lo que a Córdoba se refiere, contamos incluso con la esforzada aportación de un recopilador de documentos que ha publicado recientemente muchas piezas de gran importancia. Sobre estas bases, pues, hemos podido acometer nuestro objetivo (3).

### Una ojeada de conjunto

Entre las fechas en que acotamos nuestro estudio (1526-1834), hemos identificado los nombres de más de un centenar de personas, todos vecinos de Jaén, muchos

(2) M. AVILES, *La Inquisición española, de Adriano a Valdés*, en J. PEREZ VILLANUEVA, *Historia de la Inquisición en España y América*, t. I, Madrid, B.A.C., 1984, pp.

(3) R. GRACIA BOIX, *Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba Diputación Provincial-Centro de Estudios Inquisitoriales, 1981.

de ellos, también naturales de nuestra ciudad, que comparecieron ante la Inquisición cordobesa. Son, exactamente 113 reos. En relación con los 308 años estudiados, los procesados significan una media matemática de 0,36 procesados por año. Aún contando con las lagunas que pudieran darse en nuestra documentación, esta proporción es insignificante si la comparamos con la media de procesados que arroja la actividad inquisitorial en la etapa de represión precedente. No sabemos lo que esta cifra significa en comparación con todos los procesados en el conjunto del territorio giennense, ni en el total del distrito cordobés. Los recuentos que permitirían esas comparaciones están todavía por hacer, por lo que nos abstenemos de adelantar afirmaciones sin más base que la intuición y el cálculo aproximativo.

Si que podemos saber, sin embargo, cuáles fueron los delitos por los que, dentro de ese total, se procesó a los vecinos de Jaén. Para lograrlo, hemos confeccionado un cuadro en el que, junto a cada tipo de delito, hemos anotado la cifra absoluta de procesados y, junto a ella, el porcentaje que esta cifra significa con relación al total. He aquí los resultados:

Proposiciones sobre fornicación	26	23,00 %
Proposiciones escandalosas	4	3,53 %
Bigamia	3	2,65 %
Solicitud en confesión	4	3,53 %
Proposiciones contra culto a los Santos	3	2,65 %
Hechicerías	4	3,53 %
Proposiciones contra la confesión	2	1,76 %
Proposiciones contra el bautismo	1	0,88 %
Proposiciones contra la virginidad	1	0,88 %
Blasfemias y renegos	3	2,65 %
Creencias mahometanas	15	13,27 %
Creencias mosaicas	26	23,00 %
Desprecio de autoridad inquisitorial	3	2,65 %
Mal comportamiento de miembros del tribunal	2	1,76 %
Alumbradismo	10	8,84 %
Pacto diabólico	1	0,88 %
	113	100,00 %

### El campo de la represión inquisitorial

Como puede apreciarse, hemos realizado una tipificación de los diversos delitos, agrupándolos bajo epígrafes generales que convendría explicar debidamente. Al mismo tiempo, nos interesa apreciar los motivos por los que la Inquisición se sintió obligada a reprimir a las personas a quienes se acusó de los dichos o de los hechos considerados delictivos.

En efecto, frecuentemente, la base de la acusación no fue otra que unas frases, unas palabras, manifestativas de una forma de pensar, presuntamente contrapuesta a la que se consideraba único modelo aceptable socialmente. En otros casos, eran los hechos los que llevaban a los acusados ante el Tribunal. Mas no se crea que la Inquisición juzgaba los hechos en sí. Lo que se juzgaba era la intención con que se hacían, los motivos que los inspiraban o que los inquisidores creían que estaban en la base de los hechos.

Así, la Inquisición no castigó nunca a un amancebado por cohabitar fuera del legítimo matrimonio. La Inquisición actuaba, sin embargo, y lo hacía implacablemente, si el sujeto en cuestión se atrevía a afirmar que aquella conducta no constituía pecado mortal.

Quede, pues, bien claro, que la Inquisición no era otra cosa que un instrumento al servicio de una sociedad en la que las clases dominantes pretendían que todo el conjunto social compartiera un mismo y único modelo de sociedad. El suyo. Un modelo con el que se identificaba plenamente. Un modelo cuyos valores se consideraba necesario compartir y respetar universalmente si no se quería destruir la propia identidad social.

Y este es un fenómeno que, *mutatis mutandis*, se observa en todos los conjuntos sociales, por primitivos que sean. Todos ellos poseen una imagen de sí mismos, se identifican o tienden a identificarse con esa imagen, aspiran a universalizarla, se preocupan de transmitirla, se esfuerzan en suprimir lo que la contradiga. Para nuestra sociedad democrática avanzada, ese modelo común, aceptado por todos, puede ser el conjunto de valores que se expresan, por ejemplo, en la Constitución. Para la sociedad hispana de la Edad Moderna, el modelo era otro, correspondiente a una determinada cosmovisión que, sin duda, ninguno de nosotros comparte en su totalidad. Pero, de la misma forma que nuestra constitución, aquella otra sociedad se esforzaba, legítimamente, en hacer compartir su propio modelo a todos y a cada uno de sus miembros. Aunque no estemos de acuerdo con aquel modelo y aunque no compartamos los procedimientos que utilizaron para conseguir sus fines ni las justificaciones o coartadas ideológicas que esgrimieron en su favor, no podemos negar lo que pudo haber de común entre los mecanismos que entonces como ahora se ponen en marcha cuando una sociedad se esfuerza por mantener su propia coherencia.

Sólo desde esta perspectiva es posible estudiar la problemática inquisitorial: si la consideramos como un fenómeno sociológico constante, si verificamos en la Inquisición su carácter de aparato ideológico del Estado, del que se convierte en activo y eficaz ejecutor. Sólo desde esta perspectiva podremos apreciar, también, la diferencia que hay entre aquella sociedad y la nuestra y, lo que es no menos importante, sólo así podremos percibir también hasta qué punto se siguen dando hoy día situaciones inquisitoriales, en las que se trata de imponer dogmáticamente, por medios coactivos que no excluyen la violencia física, determinados modelos de vida o de organización social. Y es triste constatar cómo nos vienen noticias de la pervivencia de este espíritu inquisitorial, que traen hasta nosotros tanto los vientos del Este como los vientos del Oeste.

Pero, volvamos a nuestra historia después de esta precisión metodológica y conceptual, una historia que, gracias a esta nueva perspectiva que nos proporciona el considerar el fenómeno inquisitorial como un fenómeno sociológico, ha podido superar la vieja y estéril polémica entre los apologistas y los detractores de la Inquisición y nos ha permitido abordar su estudio con objetivos y métodos rigurosamente científicos.

### La represión de la sociedad cristiano-vieja

Entre ellos ocupaba un lugar destacado el delito que denominábamos *proposiciones sobre simple fornicación*. Se acusaba por ello a cuantos afirmaban que las relaciones sexuales entre solteros no constituían pecado moral. Al parecer, la Inquisición reprimía tales ideas por cuanto que, de ser verdad, muchos habrían preferido este tipo de relaciones libres a las que se establecen dentro del matrimonio sacramental. Implícitamente, podría deducirse que quienes tal afirmaban, no estimaban suficientemente el sacramento del matrimonio, con lo que podría dudarse de la autenticidad de su fe en los dogmas sacramentales.

No es de creer, sin embargo, que los acusados se hubieran parado a hacer dis-

quisiciones teológicas cuando proferían sus dichos. La distancia entre los esquemas oficiales y la mentalidad popular se evidencia en multitud de detalles. Y no faltaron entre los reos quienes tuvieron la lucidez o el valor suficiente, para argumentar a favor de sus afirmaciones.

Así ocurrió, en 1566, al zapatero Jorge de Segovia, que «tratando de mujeres públicas, dijo que no pecaban en aquéllo que hacían, porque, si pecaran, no lo consintieran ni el papa ni el rey»(4).

En 1572, se acusó de haber dicho algo parecido a un tejedor de paños de Jaén, llamado Juan González del Viso. El hombre justificó su dicho alegando que mejor cosa era que se echase un mozo soltero con una moza soltera, «porque no fuese a algún animal»(5).

La casuística que conocemos nos ofrece casos curiosos. Así, el de Hernando de Morales, arriero de Jaén, de veinticuatro años, al que testificaron de haber dicho que tener cuenta carnal con cierta mulata no era pecado. Los que le oyeron hablar así, se lo reprendieron, afirmando que acababa de decir una herejía. El arriero no sólo negó que aquello fuera herejía sino que afirmó seriamente que «ganaba perdonanzas y el reino del cielo quien tenía cuenta carnal con aquella mulata»(6).

Pero los inquisidores no se reían. Al hortelano Cristóbal Martínez le costó su dicho 2.000 maravedís(7). El Labrador Juan de Morales, aparte de otras penitencias, tuvo que dar 6 ducados para el Santo Oficio(8). El calcetero Juan de Arroyo los convenció de que estaba borracho cuando habló en semejantes términos y pasó con abjuración y vergüenza pública(9). No ocurrió lo mismo al Labrador Rodrigo López Pocasangre, que tuvo que pagar 15.000 maravedís por lo mismo(10). El hortelano Pedro López Salido fue desterrado medio año del distrito de Córdoba y pagó 4.000 maravedís además(11). A una mulata que tenía un amigo, le aplicaron 50 azotes en las costillas(12). De los palos se libró, sin embargo, Mayor Gutiérrez, mujer de un trabajador, a la que no dieron más pena porque, a pesar de estar casada, era menor de edad(13); tampoco le salieron mal las cosas a la mesonera de Jaén Bárbara Pérez. La absolvió porque uno de los testigos de sus palabras se fue al otro mundo y el otro desapareció y no hubo forma de dar con él(14).

Los procesos por este delito son lo que con más frecuencia se registran en la segunda mitad del siglo XVI. La atención de los inquisidores parece centrarse, sobre todo, en los cristianos viejos, en unos momentos en que ha remitido la sañuda persecución inicial contra los judeo-conversos. Son éstos los años en que, finalizado el Concilio de Trento, la Iglesia aborda la impropia tarea de aplicar sus decisiones a todos sus súbditos, tarea en la que la Inquisición colabora intensamente. No se regis-

(4) Tales fueron los casos de Pero Sánchez de Moriana, Jorge de Segovia, (AHN, Inq., leg. 1856-1, exp. 2), Gabriel de Macías y Hernán Jiménez (IB., exp. 7, f. 4r), Catalina Díaz, Mayor Gutiérrez, Juan de Morales (IB., exp. 8, ff. 1-2); Luis de Rojas (IB., ex. 13, fol 8r); Benito de Oviedo (IB. exp. 13, f. 10 v); Juan de Arroyo Maldonado (IB. exp. 51, f. 8v); Gonzalo Ruiz (IB., f. 2v); Juan de Martos (IB., f.9r) y Rodrigo López Pocasangre (IB., exp.20, fol.3v).

(5) Archivo Histórico Nacional. Inq., leg. 1856-1, exp. 8, f. lv.

(6) AHN, Inq., leg. 1856-1, exp. 33, fol. 2 v.

(7) AHN, Inq., leg. c., exp. 2.

(8) AHN, Inq., leg. c., exp. 8, ff. 1-2.

(9) AHN, Inq., leg. c., exp. 51, f. 8v.

(10) AHN, Inq., leg. c., exp. 20, fol. 3 v.

(11) AHN, Inq., leg. c., exp. 39.

(12) AHN, Inq., leg. c., exp. 22, fol 3 r.

(13) AHN, Inq., leg. c., exp. 8, f. 1 r.

(14) AHN, Inq., leg. c., exp. 8, f. 4r.

(15) AHN, Inq., leg. c. exp. 3, ff. 6v-15v.

tra en Jaén ni un solo caso de luteranismo ni de doctrina alguna que huela a protestantismo. La presión inquisitorial, sin embargo, descubre ignorancias, lagunas, errores y prácticas incompatibles con la renovada fe Tridentina.

Tal ocurre, por ejemplo, cuando se procesa por algunos otros de los capítulos delictivos que hemos enumerado. Bajo la etiqueta de *proposiciones escandalosas*, agrupamos frases que, mal entendidas, pueden inducir a los oyentes a pecar contra la virtud de la fe. Tal fue el caso del Licenciado Ceza (o Deza) que, predicando un día «dijo que nuestra señora la Virgen María, la noche del santo nacimiento, estaba esperando los dolores del parto». Alguien debió creer que aquel cura dudaba de la virginidad de María. La Inquisición lo condenó a ser reprendido y a retractarse de sus dichos en el mismo púlpito en que los profirió. Además tuvo que pagar doce ducados para gastos del Santo Oficio (15).

El culto a los santos y a sus representaciones plásticas, las imágenes, fue otro de los puntos de mira del Santo Oficio. Negar el culto a los santos podía entenderse como negación de la eficacia de la gracia santificante, cuyos efectos salvíficos acababa de definir el Concilio de Trento, contra los protestantes. El desprecio a las imágenes tenía un tufo a calvinismo iconoclasta. Por eso, a un cardador de paños, natural de Mallorca y establecido en Jaén, que se llamaba Pero Hernández Perote, lo procesó y lo condenó el Santo Oficio. Veamos lo que ocurrió:

«Tratando de las imágenes y de cómo iban a N.S. de la Cabeza, dijo que no había más que una señora y que esas imágenes, aunque él topase en la calle quinientas, no hubiere miedo que se quitase la caperuzo ni se humillase... «y, llegando un santero a pedir limosna con una imagen de N.S. de la Cabeza... dijo... que N. S. de la Cabeza era imagen formada de maestro» (16).

Mucho más notable fue el caso acaecido a Francisco Bueno, prior que fue de la parroquia de S. Juan de Jaén, hacia los años 70 del siglo XVI. A la Inquisición llegó una sarta de afirmaciones que el cura endilgó en un sermón a sus feligreses, entre las que figuraban las siguientes:

Dijo «que S. Juan Bautista era la cuarta persona de la Stma. Trinidad... «que cuando el ángel vino con la embajada, se le había alterado a N.S. el miembro; siendo reprendido, dijo que era verdad, que N.S. tenía gracia en el rostro y en los pechos, mas no en el vientre, hasta que concibió al Hijo de Dios... Dijo también que «el sacerdote, cuando celebra, hace venir de Dios del cielo a la tierra dando de hocicos»... etc, etc.

Se le condenó a abjurar, a retractarse públicamente en Córdoba y en Jaén, en la propia iglesia de San Juan, ante los comisarios del Sto. Oficio y los curas y frailes de Jaén. Se le prohibió predicar durante 6 años y ejercer el sacerdocio durante 3 meses, que pasó encerrado en un monasterio ayunando los viernes. Amén de los 50.000 maravedíes que tuvo que pagar al Sto. Oficio (17).

Había puntualizado, igualmente, el Concilio, la doctrina católica sobre los sacramentos. En esta línea, atendió la Inquisición a cuanto pudiera poner en peligro el respeto al matrimonio y a la confesión, de manera especial.

Se persiguió, en consecuencia, la *bigamia*, es decir, el que un casado contrajera nuevo matrimonio viviendo el primer cónyuge. En Jaén se registraron, como hemos dicho, unos tres casos de este género. Uno de ellos fue el del cardador Diego Hidal-

(16) AHN, Inq., leg. c., exp. 7, f. 2r.

(17) AHN, Inq., leg. c., exp. 13, ff. 5v-6r.

go, del que, en 1570, se supo que «siendo viva su primera mujer, se tornó a casar una segunda vez». Un familiar de la Inquisición fue a prenderlo, con una vara. Pero el cardador sacó una espada e hirió a un hijo del familiar (18).

Uno de los comportamientos que más podían deteriorar el respeto debido a la confesión era el que adoptaban aquellos confesores que, aprovechándose de las circunstancias, hacían proposiciones deshonestas a sus penitentes. Como dijimos, no eran los actos deshonestos, en sí, los que perseguía la Inquisición, sino la supuesta actitud despectiva hacia el sacramento. Estos eran los casos conocidos como de *solicitantes en confesión*. No faltaron, desde luego, en Jaén, algunos casos, teñidos incluso de tragedia.

Nos ha llegado noticia de un Fr. Miguel de Yepes, fraile del monasterio de la Trinidad de Jaén, procesado «por haber solicitado hijas de confesiones para actos torpes y tenido acceso y estupro a algunas dellas en lugares sagrados» (19). También quedó constancia del caso de «fray Tomás Ruiz, carmelita, morador en el monasterio de la Coronada, de Jaén», condenado «porque dentro en la confesión y fuera della tuvo muchos tocamientos y palabras deshonestas con mozos, sus hijos de confesión y, cuando le prendieron, se hirió con un cuchillo por la garganta para matarse» (20).

No parece que el *blasfemar* o el *renegar de Dios* fueran notoriamente frecuentes entre las gentes de Jaén. Conocemos casos como el del carbonero Alonso Hidalgo o el del mulato Sebastián Hurtado. El primero renegó de Dios un día que se cayó al suelo. Ninguno de los dos fue condenado, porque ambos pudieron probar que los testigos eran enemigos y, en casos tales, aunque el testimonio pudiera haber sido verdadero, la Inquisición aceptaba la recusación (21).

### Hechiceros embaucadores

Hacia 1572 se detecta, por la Inquisición, el caso de Rodrigo de Narváez, labrador de 21 años, natural de Antequera y vecino de Jaén, hombre pobre, al que se condenó «por hechicero con invocación de demonios» (22). «Acudían a él muchas personas, para que les supiese de cosas perdidas y hurtadas y le ofrecían y daban dineros. Hacía cercos y conjuros, haciendo con un cuchillo en el suelo rayas y ponía alrededor candelillas encendidas; y otras veces, dentro del cerco, una candelá y un candelero y llamaba a los demonios Belcebú, Barrabás y los conjuraba... «y vinieron los demonios en figura de moscas grandes y les preguntó dónde estaban las cosas... y traía engañada mucha gente y les llevaba sus dineros, diciendo que haría venir personas ausentes y efectuaría casamientos; y, a otros, que no se podían hacer, porque una hechicera tenía los diablos metidos en una botija; y que sabía los secretos deste Santo Oficio... y que tenía licencia de la Inquisición para lo susodicho y usar su oficio de saludador;... y miraba las manos y decía lo que entendía de las rayas, por lo que entendía de dos libros italianos que tenía y que había ido a sacar un tesoro y halló unos pedazos de plomo que parecían ataúdes...» etc, etc.

No menos curioso fue el caso de Antonia Rodríguez, que, hacia 1590, fue acusada de que «habiéndole pedido tres mujeres que les diese remedio para que sus maridos tuviesen paz con ellas y no se fuesen con otras, les había dado unos polvos de un

(18) AHN, Inq., leg. c., exp. 3, f. 3v.

(19) AHN, Inq., leg. c., exp. 3, f. 10r.

(20) AHN, Inq., leg. c., exp. 8, f. 1v.

(21) AHN, Inq., leg. c., exp. 8, f. 8v y exp. 22, f. 0r.

(22) AHN, Inq., leg. c., exp. 10 bis, f. 13v-14.



hueso, el primero que halló, cernidos, diciendo que eran huesos de muertos y que le trajesen cada una una taza para conjurársela y que en ellas les diesen a sus maridos aquellos polvos a comer, echados en la cocina»(23).

No son esta clase de hechiceros los que se tropiezan en los procesos de brujería llevados a cabo en las regiones del norte. Aquí se trata de unas prácticas orientadas a la consecución de determinados fines, mediante procedimientos mágicos con los que se explota la credulidad del paisanaje. Es una brujería mercantilista o, por lo menos, pragmática que, a diferencia de la septentrional, no considera el pacto con el demonio como un fin en sí mismo, sino como una colaboración amigable con el hechicero para resolver problemas que afectan a terceras personas aunque, si éstas pagan, los únicos problemas que se resuelven son los del saludador. Claro está, si no aparece a la vuelta de la esquina la Inquisición.

La Inquisición castigó generalmente estos casos con una tanda de azotes que, por otra parte, no parecen haber sido muy efectivos, sobre todo si se tiene en cuenta que quienes practicaban estas hechicerías vivían también de su arte.

Todos estos capítulos y otros que omitimos detallar por su insignificancia, constituyen otros tantos aspectos del control general ejercido por la Inquisición sobre el común de la población de cristianos viejos. Pero no son los únicos que preocupan al aparato inquisitorial. También se está muy atento a cualquier signo manifestativo de que los descendientes de los judíos o de los moros, antaño conversos, vuelven a las creencias y prácticas religiosas de sus antepasados y así podemos constatar cómo, al mismo tiempo que menudean, aunque con decreciente frecuencia, los procesos a los cristianos viejos por delitos como los indicados, aparecen también otros bloques de procesos, en determinadas coyunturas, en las que se aprecian unas características peculiares.

### El control sobre grupos homogéneos

A lo largo de nuestro período, hay cuatro momentos en que la Inquisición actúa no sobre individuos aislados o comportamientos individuales, como ocurre en los casos anteriores, sino sobre grupos homogéneos de encausados, pequeñas comunidades cuyos miembros participan de una problemática común.

En el caso de la ciudad de Jaén, hemos encontrado cuatro coyunturas de este género, que destacan claramente entre el puntillero de casos como los vistos hasta ahora. No es privativo este fenómeno de Jaén. Se detecta en otros ámbitos del país, especialmente en otros distritos andaluces. Pero aquí hallamos un puntual reflejo de lo que ocurre en el exterior.

El primero de estos bloques constituye una acción inquisitorial contra un brote tardío y residual de lo que había sido el *criptojudaísmo* autóctono, tan perseguido en la primera etapa de la Inquisición. Se detecta y se resuelve entre 1572 y 1576.

El segundo viene definido por la acción represora sobre los *moriscos*. Es una operación evidentemente relacionada con la guerra de las Alpujarras y la posterior dispersión de la población morisca. Se sitúa cronológicamente en la década de los años 70 del S. XVI.

Hacia 1590, Jaén es rastreado nuevamente por la Inquisición. Ahora se trata de un fenómeno diverso, el de los *alumbrados*.

Finalmente, y a lo largo de casi el siglo que va desde 1655 hasta 1745, reaparece nuevamente en Jaén el *criptojudaísmo*, pero en esta ocasión se trata de un fenómeno

(23) AHN, Inq., leg. c., exp. 33, f. 3r-3v.

distinto del que se registró en los inicios de la Inquisición. Se trata de los judíos portugueses que, desde la incorporación de Portugal a la Monarquía española, habían entrado en el país. Este movimiento de inmigración se había incrementado en tiempos del Conde-Duque de Olivares. Ahora parece que se aprecia una reacción contra estos «invasores».

Pero detengámonos, aunque sea concisamente, en cada uno de estos grupos.

#### A) *La represión del criptojudaismo residual*

El punto de partida de esta acción inquisitorial en Jaén arranca de la denuncia que hizo ante los inquisidores el licenciado Juan Infante, médico, casado con Bernardina de San Juan. Una mañana, estando acostado con su mujer, ésta se le echó a llorar. Confesó que no era feliz o, al menos, que no era tan feliz como otra hermana suya, llamada Elvira, porque ésta había logrado convencer a su marido, Francisco de Zayas, de que aguardase al Mesías; es decir, lo había convertido a la ley de Moisés. Dijo más Bernardina. Dijo que sus otras hermanas (Leonor, Isabel, María y Juana) tenían las mismas creencias, así como las habían tenido otros tres hermanos suyos, ya difuntos, o las seguían manteniendo tres tías maternas, Luisa, Micaela y Elvira, que aún vivían. Confesó Bernardina a su marido que su madre las había ido llamando una por una, a todas las hermanas, cuando rondaban la pubertad, para iniciarlas en los secretos de la ley mosaica.

Mas, he aquí que el licenciado Infante no se deja convertir, sino que acude a la Inquisición y los denuncia a todos. Acosados por el Santo Oficio, cada uno de los acusados trata de defenderse como puede. Los detalles de las acusaciones y de las defensas, dentro de su concisión, son sumamente enriquecedoras para comprender la tragedia de los criptojudíos. Cuentan las historias de sus dudas y sus vacilaciones, el desgarramiento entre la fidelidad a sus familias judías y el atractivo de la inserción plena en una sociedad cristiana.

Una de las encausadas, Isabel de San Juan, tiene ya 30 años y aún sigue soltera. Confiesa que su madre la había educado en la ley de Moisés, pero hace tiempo que duda que sea la religión verdadera. Comenzó a dudar, en otros tiempos; cuando era más joven, «había hecho grandísimas penitencias de ayunos y oraciones de la Ley de Moisés para casarse con un primo suyo y no le habían aprovechado». Otra hermana, María, reconoce también que su madre la adoctrinó a su debido tiempo, pero que ella no quiso saber nada de la Ley de Moisés, y que un jueves santo, «yendo a ver la disciplina, cuando vio la imagen de Cristo y de la Madre de Dios, de quien antes era muy devota y toda la gente llorar y adorar el Cristo, le dio grande envidia y dolor de corazón, como antes lo solía hacer... y, viniendo a su casa, con grande sobresalto, no sabía qué se hacer y halló solo al doctor San Juan, su padre, y le preguntó qué debía hacer una persona para salvarse. Y le había respondido que ser buena cristiana... y le había dicho que por qué se lo preguntaba... y su padre le había dicho que no se metiese en honduras». Contaba María que su madre se había opuesto a su boda con un cristiano viejo, pero ella se había casado con un Diego Moreno, que lo era.

Uno tras otro, desfilan todos los encausados. Algunos niegan, otros disimulan. Al final, todos confiesan, apretados en su caso por la tortura. No hubo condenas a muerte, sin embargo. Todos fueron reconciliados con la Iglesia, pero a todos se les condenó a cárcel perpetua y a la pérdida de todos sus bienes (24).

(24) R. GRACIA, *Autos de fe...*, ed. c., pp. 123 ss.

## B) El control de los moriscos

El problema morisco se agudiza en la década de los 70, según dijimos, como consecuencia de la dispersión de los vencidos en la guerra de las Alpujarras. En el repartimiento que se llevó a cabo, Jaén recibió su contingente. Muchos se integraron relativamente bien con el resto de la población; otros, entran en fricción con sus vecinos. Algunos de los conflictos llegan a la Inquisición y la máquina procesal se pone en marcha.

Algunos de los encartados son prisioneros de guerra, que han quedado como esclavos entre sus captores o sus compradores. Alonso Morales Comaitar era esclavo del caballero veinticuatro de Jaén D. Rodrigo Palomino. En una disputa de criados, Comaitar bravuconeó, de que «había muerto muchos cristianos y les chupaba la sangre, que era cosa muy dulce; y que había pasado a Berberia con el hermano del reyezuelo a llevar cristianos a vender y trajeron muchas escopetas y bizcocho y en Berberia había hecho la *zala* y se lavaba y se ponía ropa limpia y que Mahoma estaba en el cielo, vestido de mucho oro y que era muy lindo y estaba con Alá»(25).

Es posible que la victoria de Lepanto exaltara los ánimos de los cristianos y ahondara el desánimo de los moriscos. Uno de éstos, Alonso Alcaijate, labrador, esclavo de Tomás López Zamarrón(26) afirmaba «que ya era Venecia del turco y que Don Juan no matara a un gato». Y dijo también «que venido el mes de marzo podría ser que vosotros seáis cautivos, que la guerra es como quien juega, que una vez gana y otra pierde». Los que le oían «le tiraron una pella de barro y le dieron en la boca»(27).

A otra labradora morisca, Bernardina Almofadar, le costó un año de cárcel el que «estando pariendo, había llamado a Mahoma»(28).

Entre los repartidos del Reino de Granada, hay ancianos que, en el extremo de la vida, ya no se sienten en condiciones de olvidar la religión que recibieron de sus padres y han profesado toda la vida(29). A otra morisca, le gritan, en una discusión, que es una «perra mora»; ella se defiende diciendo que «más vale ser mora que cristiana»(30); pero también persigue la Inquisición a los que conservan en su poder libros o papeles por los que las doctrinas del Corán pueden conservarse y difundirse. En 1576 se castiga a remar en las galeras del rey al zapatero Luis Hernández, «por habersele hallado nóminas en arábigo que contenían oraciones del Corán y por sospecha que hubo que se había consentido retajar», es decir, que se había hecho circuncidar(31).

En la década de los 90, cayó, en una redada realizada en Jaén otro grupo de moriscos. Un día, la justicia entró en la casa de uno de ellos, buscando unos papeles. Elvira Hernández, miembro del grupo sospechoso, «entregó a otra morisca un burujón y aquélla lo entregó a otra y, en efecto, pareció lo que dicha Elvira Hernández escondía era una talega con dos libros y otros papeles en lengua arábigo, que por su calificación pareció eran cosas del Alcorán y secta de Mahoma»(32). Isabel de Aranda fue la morisca que tomó los papeles de manos de Elvira «y ella los escondió

(25) AHN., *Inq.*, exp. 10 bis., f. 5r-5v.

(26) AHN., *Inq.*, exp. 10 bis., ff. 15 v-16.

(27) AHN., *Inq.*, leg. 1856-1, exp. 10, bis, f. 15v-16.

(28) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. s.n., f. 7v.

(29) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 20, f. 3r.

(30) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 19, f. 2r.

(31) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 13, f. 2r.

(32) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 34, f. 2v-3r.

debajo de sus faldas y defendió que la Justicia no los viese y se los entregó a otra morisca»(33). La que los recibió en este pase fue la llamada Isabel de Silva, «la cual los escondió también debajo de sus faldas y llevó a otro aposento y allí los puseo debajo de una panera de esparto, donde fueron hallados(34).

Con ellas fueron procesados otros parientes, entre ellos, un tal Iñigo de Chaves. De no tratarse de un error, este Iñigo parece haber tenido dos esposas. En efecto, tanto Isabel de Aranda como Isabel de Silva, aparecen en la documentación con una nota idéntica que dice: «mujer de Iñigo de Chaves, hijo de Diego Hernández».

### C) La epidemia de los alumbrados

El tema del alumbradismo se hace presente en Jaén por estos mismos días de finales del S. XVI. Como han puesto en claro los estudios de V. Beltrán de Heredia y los de Alvaro Huerga, el movimiento de los alumbrados no fue exclusivo de Extremadura, donde se hicieron famosos los de Llerena. Cuando el foco extremeño ya había sido repremido, aparecieron nuevos alumbrados en el distrito inquisitorial de Córdoba, especialmente activos en el Reino de Jaén. Posteriormente, un tercer foco, el último coletazo del alumbradismo en aquellos tiempos, surgiría en Sevilla.

¿Qué fue en realidad del alumbradismo? No es este el momento de detenernos a describir en detalle este curioso fenómeno religioso de nuestra Edad Moderna. Se manifestó entre grupos de beatas aglutinadas por clérigos oportunistas que, bajo la capa de espiritualidad, llegaron a pintorescos excesos. En Jaén, se detectó uno de los casos más sonados de alumbradismo entre el grupo de devotos y devotas que se reunían en torno a un cura, descendiente de judeo-conversos: era Gaspar Lucas, prior de la Iglesia de S. Bartolomé de Jaén.

Entre su abigarrado grupo de seguidoras estaba la beata María Romera, llamada *la Corregidora*(35), su criada Ana Lucas(36), Francisca de la Cruz, jovencita desgraciada que murió antes de que los inquisidores la sentenciaran(37), Isabel de Quezada(38), Ana Rodríguez(49), Elvira López... (40). En Villargordo salió una imitadora a la María Romera, la beata Isabel de la Cruz, que fingía arrobos «y decía que tenía visiones y revelaciones del cielo y que mostraba en las palmas de las manos llagas de sangre, dando a entender que eran las de N. S. Jesucristo, con lo cual era tenida por muy santa»(41). Dos zapateros aparecen también en la extraña corte de Gaspar Lucas y María Romera: Pedro de Roma era uno de ellos: «Se tenía, —nos dicen los papeles inquisitoriales—, por hombre muy espiritual y santo y a título de esto se comunicaba mucho con el dicho Maestro Gaspar Lucas, el cual, le enviaba beatas a su casa, para que las enseñase a ser santas». El otro era un estrafalario personaje, que remendaba zapatos vestido con hábito de ermitaño(43). Se llamaba Cristóbal Moreno. Veintitres testigos afirmaron que «fingidamente se elevaba y arrobaba en las casas donde entraba y contaba de muchas visiones y revelaciones de cosas del

(33) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 34, ff. 3v-4r.

(34) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 34, ff. 4r-4v.

(35) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 33, ff. 11r-12v.

(36) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 33, ff. 13v-14r.

(37) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 31, ff. 6r-6v.

(38) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 33, ff. 13r-13v.

(39) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 33, ff. 12r-12v.

(40) Ref. en A. HUERGA, *Historia de los alumbrados*, Madrid 1978, II p. 595-596:

(41) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 33, ff. 14r-14v.

(42) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 33, ff. 12v-13r.

(43) AHN., *Inq.*, leg. 1856-1, exp. 33, f. 14v-15r.

cielo. Al final, se averiguó que lo hacía «para que le tuviesen y estimasen por santo como a la Romera, de la cual había tomado ocasión para hacer aquellos embustes y fingimientos, habiéndola visto arrobada y pareciéndole que lo que hacía era fingido y así él también lo fingía por ser tenido por santo y para sacar, como sacaba, algún dinero y cosas de comer».

Después, incluso, de descubiertas las supercherías de estos individuos y de haberlas castigado, todavía topamos con un pobre hombre, que servía como mandadero a las monjas del convento de santa Ursula, que seguía defendiendo a capa y espada el buen nombre del prior de San Bartolomé y de sus beatas. Lo llamaban Gonzalo de la Cruz, o también *Ponce*. Contaba que él mismo «había preguntado a un ministro del Santo Oficio que cómo habían dicho que por todos los inquisidores se había entendido la inocencia de Gaspar Lucas y que los testigos que contra él juraron fueron falsos, mas que, por la honra de la Inquisición, porque no dijese había estado preso sin culpa, le habían dado aquella sentencia»(44).

#### D) La irrupción de los cripto-judíos portugueses

Y vengamos ya al último bloque de procesos que se registra en la historia de la acción de la Inquisición sobre la ciudad de Jaén. Nos referimos a la serie de los que afectan a los portugueses judaizantes y que se extiende, con cierta regularidad, entre mediados del s. XVII y mediados del s. XVIII.

A estas alturas son muy pocos, por no decir ninguno, los procesos que se incoan por delitos como los que hasta ahora nos han ocupado. Todos los reos de esta última hornada coinciden en ser de origen portugués, aunque algunos de ellos, los más tardíos, ya han nacido en España e incluso en el propio Jaén. Coinciden también todos ellos en que ejercen oficios mercantiles, son tenderos, mercaderes, estanqueros, etc. Tales fueron los casos de María de Campos(45), de Simón López(46), de Domingo Fernández Cáceres(47), o de Antonio Rodríguez Pereira(48), a todos los cuales se les reconcilió, se les impuso hábito y cárcel perpetua y destierros que oscilaron entre los dos y los diez años.

Llamativo fue el caso de la tendera portuguesa Isabel Báez, acusada de haber golpeado un crucifijo. Además de las penas habituales, Isabel recibió el duro castigo de que se le clavase una mano(49).

No todos los judaizantes portugueses cayeron, sin embargo, en manos de la Inquisición. Gaspar Núñez, estanquero de tabaco de Jaén, logró escapar porque murió antes del proceso. Sus huesos y su efigie, sin embargo, fueron quemados(50). El mercader Francisco Pereira huyó y sólo se pudo quemar su estatua(51).

Dentro ya del siglo XVIII, la práctica totalidad de los procesados son de este género. Igual que en otros muchos lugares de Andalucía, el criptojudaismo parece haber arraigado de modo especial entre los miembros de una misma profesión, la de estanquero de tabaco. Sería necesario ampliar nuestras investigaciones para enten-

(44) AHN., *Inq.*, leg. c., exp. 37, ff. 5r-5v.

(45) Archivo de la Catedral de Sevilla. *Varios*, lib. 154, f. 153r.

(46) ACS, *Varios*, lib. 154, f. 152r.

(47) ACS, *Varios*, lib. 154, f. 152v.

(48) ACS, *Varios*, lib. 154, f. 152 v.

(49) *Ibidem*.

(50) ACS, *Varios*, lib. 145, f. 7v.

(51) *Ibidem*.

der el porqué de esta extraña predilección de los estanqueros por el judaísmo o de los judíos por los estancos.

En Jaén se procesó, en 1722, a un José de Silveira, nacido en Archidona y administrador general de la renta de Tabaco en el reino de Jaén, por «judaizante protervo», procesado anteriormente y perdonado por haber pedido misericordia (52).

Diego Antonio Montañés, natural de Jaén y estanquero de tabaco en Mancha Real y Alcaudete, murió como judaizante relapso. Se echaron al fuego sus huesos y su estatua y se confiscaron todos sus bienes (53).

Si nuestras pesquisas no son equivocadas, creemos que el único reo giennense que sufrió la muerte por sentencia inquisitorial en todo el período que estudiamos, lo fue un botonero de metales, llamado Diego de Herrera, que fue relajado en 1722 por hereje convicto y confesó, que murió dando ejemplares muestras de arrepentimiento (54).

Los últimos vecinos de Jaén procesados lo fueron, en 1745, la pareja formada por el médico de origen portugués, Manuel Acuña, y su mujer, Maria Garcia, natural de Pedro Bernardo, en Avila, residentes ambos en Jaén. Se reconciliaron como herejes judaizantes, se les confiscaron todos sus bienes y se les impuso pena de cárcel irremisible. A ella le vistieron un sambenito con dos aspas. A él le aplicaron hasta doscientos azotes (55).

A partir de 1745, ya no tenemos ninguna otra noticia referente a giennenses procesados. Sabemos que nuestra información es lacunar, por ser escasos y raros los documentos que nos legó el pasado. Sabemos que, a partir de estas fechas, la política de los ilustrados recorta inapelablemente las durezas y los rigores de la Inquisición. Es, pues, probable, que, a partir de esa fecha, no fueran muchos más los procesados por la Inquisición o, en todo caso, no se debió apreciar en sus dichos o hechos la gravedad que antaño detectaba la Inquisición en otros semejantes.

(52) ACS, *Varios*, lib. 154, f. 152 v.

(53) Biblioteca Nacional Madrid., Ms. 2725, p. 5 y 8560-22.

(54) BNM, Ms. 2725, p. 2 y 8560-7.

(55) «Auto público de fe, celebrado en Córdoba el domingo cinco de diciembre de mil setecientos cuarenta y cinco en el convento de san Pablo del Orden de predicadores»: Reproducido por R. GRACIA, *Autos de fe...*, ed. c., p. 615 ss.